

6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., **02 JUN 2023**

**Proceso N° 09-2021-00129-01.**

1. Se admite en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada Víctor Andrés García Escobar en contra de la sentencia proferida el 28 de abril de 2023 por el Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis (6) meses contados a partir del 18 de noviembre de 2023 (fecha en que fenece el término legal inicial).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Ciudad de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a)



